

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se prorroga la beca de formación concedida en el área de Políticas Migratorias.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.º Por Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, se convocaron doce becas de formación en el área de Políticas Migratorias, al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001.

2.º Con fecha 1 de octubre de 2008 y al amparo de la normativa precedente, se dictó resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz adjudicando una beca de Formación en el área de Políticas Migratorias, a don Adil Sanhaji, con NIE X9375553-V, por una duración de doce meses a contar desde el 1 de octubre de 2008 a 30 de septiembre de 2009.

3.º Demostrada la eficacia y la cualificación profesional del becario, esta Delegación, acogiéndose a los arts. 7.1 y 6.2 de la citada Orden, propone la prórroga por otros doce meses y el incremento de su cuantía con arreglo al índice de precios al Consumo según la tasa de variación interanual del Instituto Nacional de Estadística fijado en el 0%.

4.º La persona titular de la beca cumple la limitación establecida en el apartado 3 del art. 7 de la mencionada Orden, no excediéndose de los 36 meses, como tiempo máximo.

5.º El becario ha presentado una memoria de actividades realizadas, durante su período de formación y escrito de aceptación de la prórroga. El director del trabajo emite informe favorable para la continuidad de la beca.

6.º Existe dotación presupuestaria para el abono de la mencionada prórroga.

**VALORACIÓN JURÍDICA**

1.º La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida al Delegado de Empleo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 y en el artículo 2 de la Resolución de la Secretaría General Técnica de 5 de mayo de 2008, en relación con la reasignación de competencias establecida por el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de cuanto antecede

**RESUELVO**

1.º Prorrogar la beca de formación en materia de políticas migratorias a favor de don Adil Sanhaji, por un período de doce meses como máximo, con las limitaciones y obligaciones establecidas en los arts. 6 y 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Orden la dotación de la beca se fija en una cuantía bruta mensual de 1.250 euros, que se abonará durante todo el período de prórroga por mensualidades vencidas así como un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por cuantía anual de 318,85 euros, que será abonado en un solo pago con justificación diferida en el plazo de un mes, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.02.11.482.00.31J.

3.º El adjudicatario de dicha beca continuará su Plan de Formación en este Centro Directivo, comenzando la prórroga a partir del día 1 de octubre de 2009.

4.º El becario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular las condiciones y obligaciones contempladas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 1 de octubre de 2009.- El Delegado, Juan Bouza Mera.

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se concede la prórroga de la beca de Formación e Investigación en el Área de Políticas Migratorias.*

**ANTECEDENTES**

Primero. Que por Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 98, de 19 de mayo), se convocaron becas de Formación en el Área de Políticas Migratorias, al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de dichas becas (BOJA núm. 122, de 20 de octubre).

Segundo. Que por Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm 78, de 24 de abril), se establece en su artículo 5 las competencias de la Consejería de Empleo, atribuyéndole entre otras, la Coordinación de las Políticas Migratorias que estaban asignadas a la Consejería de Gobernación.

Tercero. Que una vez celebrado el proceso selectivo en base a la citada Resolución de 5 de mayo de 2008, mediante Resolución de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de 14 de octubre de 2008 (BOJA núm. 214, de 28 de octubre), fue adjudicada la beca a doña M.ª Inmaculada Gordillo Núñez, incorporándose la beneficiaria a la Delegación del Gobierno el día 20 de octubre de 2008.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, y en el apartado 3 del Anexo 3 de la Resolución de 5 de mayo de 2008,

**SE RESUELVE**

Primero. Prorrogar por un período de doce meses la beca adjudicada a doña M.ª Inmaculada Gordillo Núñez con DNI 30.96.83.81-P.

Segundo. El período de prórroga se computará desde el día 20 de octubre de 2009 hasta el 19 de octubre de 2010, ambos inclusive.

Tercero. La asignación mensual de la beca objeto de esta prórroga será de 1.240 euros mensuales, financiándose a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Año 2009: 0.1.12.00.02.14.482.00.31J.7.

Año 2010: 3.1.12.00.02.14.482.00.31J.7.2010.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a la interesada en la forma que se determina en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativa y alternativamente podrá ser objeto de recurso de reposición ante éste órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de octubre de 2009.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la distribución de transferencias del fondo autonómico de inmigración a los Ayuntamientos de la provincia.*

La Orden de 24 de julio de 2009, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de inmigración a los ayuntamientos andaluces, publicada en BOJA núm. 155, de 11 de agosto de 2009, establece en su artículo 4 los indicadores y la forma de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación Provincial de Empleo realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado la correspondiente dotación presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 128.779,44 euros, correspondientes a las transferencias del Fondo Autonómico de inmigración en los Ayuntamientos de la provincia de Jaén, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 24 de julio de 2009, las cantidades que se indican en el Anexo adjunto.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.02.23.460.07.31J.3, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Jaén y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La ejecución del Fondo Autonómico de Inmigración se operará por medio de actuaciones que, siendo autóno-

mamente determinadas por cada municipio preceptor a través de un Plan de Acción, se enmarquen dentro de las líneas de actuación del II Plan Integral contemplada para las Corporaciones Locales y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO

#### RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO AUTONÓMICO DE INMIGRACIÓN Y CUANTÍAS A TRANSFERIR EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Municipio	Importe
Alcalá la Real	17.335,44
Andújar	6.469,06
Baeza	5.831,52
Bailén	6.244,05
Beas de Segura	8.800,00
Bélmez de la Moraleda	5.887,78
Jaén	16.148,04
Linares	7.331,60
Mancha Real	7.176,35
Martos	9.822,61
Torredelcampo	8.600,00
Úbeda	7.481,60
Villacarrillo	10.800,00
Villanueva del Arzobispo	10.851,39
Total provincia Jaén	128.779,44

Jaén, 2 de octubre de 2009.- La Delegada, Irene Sabaleta Ortega.

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes.*

La Orden de 15 de septiembre de 2009, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, publicada en BOJA 191, de 29 de septiembre de 2009, establece en su artículo 4 los indicadores y la forma de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación Provincial de Empleo realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado la correspondiente dotación presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y tres euros y veinticuatro céntimos (603.433,24 €), correspondientes a las transferencias del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes